

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 350 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

Gobierno civil.

Administracion de Fomento.—Circular.

Por el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 se prescribe la prohibicion absoluta de toda clase de caza durante la época de la reproduccion, fijada para esta provincia desde 1.º de Marzo hasta igual dia de Setiembre, y ordenando la disposicion 4.ª de las generales de dicha ley que con anticipacion de 15 dias se publiquen por los Gobiernos civiles edictos recordando sus disposiciones, se hace saber al público la obligacion en que se halla de prestar la más estricta observancia á los preceptos de la misma.

Así, pues, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á su vez lo hagan público por medio de edictos en los sitios de costumbre.

Madrid 13 de Febrero de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Agricultura.

Por el Ministerio de Fomento se ha expedido con fecha 9 del actual la Real orden siguiente:

*Excmo. Sr.: La base de nuestra prosperidad material depende, como todos conocen, del desarrollo y fomento de nuestros intereses agrarios. Desarrollarlos significa prosperar, y cuanto tiende á este fin será siempre estudio preferente del Centro encargado de tan importante mision. Si en otros países ménos privilegiados que el nuestro se dictan medidas con este objeto; si allí el Estado, las Sociedades y

los particulares contribuyen al bien comun; si en todas partes el estudio de los progresos agrícolas constituye un interesante problema que tratan de resolver sin descanso los más notables estadistas, parece extraño que en España no se hayan realizado hasta ahora ciertas reformas, que por su índole y por su carácter habrán de coadyuvar al logro de tan beneficiosos propósitos.

A satisfacer este objeto tendia el Real decreto fecha 14 de Mayo último, que en su art. 5.º establecía premios para las fincas de regadío y de secano cultivadas con mayor inteligencia, como tambien para el propietario que hubiese construido á mayor distancia de poblacion.

Teniendo, pues, en cuenta lo que dicho Real decreto preceptúa y las razones anteriormente expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se crean premios de honor con destino á la Agricultura: uno para la finca de secano mejor cultivada, otro para la de regadío en iguales condiciones, otro para el propietario que hubiese hecho más número de edificios á mayor distancia de poblado y en mejores condiciones económicas é higiénicas, otro al que posea mayor cantidad de plantas exóticas aclimatadas en nuestro país y de reconocida utilidad, y otro al que hubiese convertido en terrenos de regadío mayor extension superficial en fincas propias.

2.º Cada uno de los premios mencionados será de 5.000 pesetas.

3.º Para la celebracion de estos concursos se considerará dividido el territorio español en las cinco regiones del Centro, Norte, Levante, Mediodía y Poniente, que determina el Real decreto de esta fecha sobre certámenes agrícolas.

4.º El primer concurso de esta naturaleza se verificará en la region que por la suerte obtenga este beneficio, el dia 1.º de Octubre de 1882, cuyo sorteo lo verificará la Junta especial para el fomento de la Agricultura creada por decreto de 10 del corriente.

5.º Los que se crean con derecho para aspirar á los premios mencionados dirigirán sus instancias á las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio ántes de la época á que se refiere el artículo anterior, haciendo constar en ellas cuantos extremos sean necesarios para mayor ilustracion de dichas corporaciones. Las Juntas emitirán sus dictámenes y los remitirán á la Especial de Madrid en un plazo que no podrá exceder de ocho dias, á contar desde la fecha en que se hubiesen presentado.

6.º Dentro del mes siguiente á la espiracion del plazo de convocatoria, la Junta especial designará la Comision facultativa que ha de examinar las explotaciones agrícolas y las construcciones hechas á mayor distancia. Esta Comision facultativa se formará de individuos del Cuerpo de Ingenieros agró-

nomos. La Comision facultativa de las explotaciones agrícolas y de las construcciones referidas formará las Memorias descriptivas que correspondan al objeto de su mision, dando cuantos pormenores sean necesarios sobre cada una de las fincas visitadas. Estas Memorias las remitirá á la Junta Especial para el fomento de la Agricultura, y ésta en definitiva decidirá la concesion de los premios.»

Lo que se nuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 13 de Febrero de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

La Comision provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, ha acordado sacar á licitacion pública el suministro de todos los cuartos de gallina que necesitan todos los establecimientos de Beneficencia de esta corporacion, cuyo consumo en un año se calcula en número de 28.200, con sujecion al siguiente.

Pliego de condiciones.

1.º El proveedor ha de suministrar sin limitacion alguna todos los cuartos de gallina que necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia, desde el dia que se le designe al comunicarle la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo siguiente, siendo de su cuenta la conduccion y entrega del artículo en los establecimientos.

2.º Los cuartos de gallina han de ser frescos, y cuyas aves, muertas del dia anterior, estarán bien peladas, y tendrán cuando ménos el peso de 600 gramos cada cuatro cuartos. Si estos carecieran de los requisitos expresados á juicio de la persona encargada de reconocerlos, se procederá á comprar otros que los reunan por cuenta del contratista, caso de no presentarlos admisibles á la hora que le designe el Director del Establecimiento.

3.º El precio de cada cuarto de gallina será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales; no admitiéndose proposicion que exceda de 63 céntimos de peseta cada cuarto, ni fraccion menor de un céntimo de peseta.

4.º Para la celebracion de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.775 pesetas.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion definitiva, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Séptima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva, y ántes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista su fianza en la misma Caja de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebracion, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los primeros 15 dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no cumpliese con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la escritura, no la otorgase en el término que se señala ó faltase á alguna de las condiciones del contrato, se rescindiré este con perjuicio del rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre una nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del des-

falco ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones.

Segundo. De los demás bienes que le pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, á las dos y media de la tarde, ante el Sr. Presidente ó persona en quien se sirva delegar, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 3 de Febrero de 1882.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario accidental, Lorenzo Ezquerria.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales

sacando á pública subasta la Excm. Diputación provincial de Madrid el suministro de todos los cuartos de gallina que necesiten los establecimientos provinciales de Beneficencia, cuyo consumo en un año se calcula en número de 28.200 cuartos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)
(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.—NEGOCIADO DE VENTAS Y CENSOS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 31 de Diciembre último, y cuyo pormenor es el siguiente:

NÚMERO del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PUEBLO DONDE RADICA.	IMPORTE del remate. PESETAS CÉNTS.	NOMBRE DEL REMATANTE.
Adjudicaciones de provincias.					
421	Urbana.....	Patrimonio.....	Guadalajara.....	5 855	D. Lorenzo Fernandez Durán.

Madrid 13 de Febrero de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás García.

D. Bernabé Retana, Alcalde constitucional de Boadilla del Monte.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del mes de Febrero del año corriente, á la hora de las doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 15 de orden. D. Demetrio Dafauce.—Una tierra en el Pastel, de doce fanegas; linda Saliente D. Antonio Sevilla; Mediodía camino de Brunete; Poniente Pedro Lorenzo, y Norte Ramon Fernandez; capitalizada en 1.622 pesetas 33 céntimos.

Núm. 35. Doña María Magallo.—Una casa en la plazuela del Depósito; linda derecha plaza Palacio; izquierda testamentaria de Sanchez Ocaña; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 36. D. Antonio Martin.—Una tierra en el Prado del Espino, de 14 fanegas; linda Saliente y Mediodía Marcelliano Martin; Poniente D. Bernabé Retana, y Norte Prado del Espino; capitalizada en 887 pesetas 66 céntimos.

Núm. 37. D. Marcelliano Martip.—Mitad de una tierra en el prado de los Burros, de ocho fanegas; linda Norte camino Alto; Poniente Pedro Cubas; Mediodía D. Bernabé Retana, y Saliente D. Manuel Rodriguez; capitalizada en 711 pesetas 33 céntimos.

Núm. 39. D. Serapio de Nicolás.—Media casa sita en la calle de la Carnicería, número 8, toda; linda derecha calle de la Fragua; izquierda casa de Doña Josefa Piñeiro, y espalda frontera del mismo Serapio Nicolás; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 119. D. Manuel Montero, vecino de Majadahonda.—Una tierra en Vallelargo,

de seis fanegas; linda Saliente Mayorazo de Sinazo; Mediodía D. Leon Lodre; Poniente Sra. Condesa de Chinchon, y Norte Manuel Bustillos; capitalizada en 366 pesetas 66 céntimos.

Núm. 131. D. Eugenio Sanchez Naranjo, vecino de Majadahonda.—Una tierra en la Cruz de Santillos, de siete fanegas; linda Saliente y Mediodía D. Manuel Escobar; Poniente vereda de la Cruz de Santos, y Norte herederos de Roque Granizo; capitalizada en 428 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieren interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

En Boadilla del Monte á 4 de Febrero de 1882.—El Alcalde constitucional, Bernabé Retana.—Por su mandado, el Comisionado, Juan Giorfo.

D. Joaquin Obelar, Alcalde constitucional de Villa del Prado.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 24 del mes de Febrero del año 1882, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se

ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 119 de orden. Manuela Carresco.—Un olivar en Navas Grandes, con 20 piés de primera; linda N. Lucas Reguilon; O. José V aldemorero; M. dicho Reguilon, y P. Inés Rivas; capitalizado en 1.666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 193. Felipe Gonzalez Crespo.—Una casa en la calle Oscura; linda derecha Nicolás Nieto; izquierda María Alvarez, y espalda Justo Villalva; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 200. Francisco Gordo Pacheco.—Una frontera en la Florida con seis olivas, de caber tres fanegas; linda N. Luis Guijarro; O. camino de Pelayos; M. callejon del Pago, y P. la Florida; capitalizada en 1.825 pesetas.

Núm. 240. Paula Gomez.—Una casa en la calle de la Rosa; linda N. Juan Redondo; O. la calle; M. Victor Serrano, y P. los mismos; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 324. Juan Antonio Mesa.—Una casa en la plaza, núm. 11; linda derecha Don Francisco Vallejo; izquierda calle de San Félix, y espalda Demetrio Sanchez; capitalizada en 1.312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 332. Lucio Manzano.—Una tierra en Valdegatos, de diez fanegas; linda N. Leandro Parro; O. Angel Gonzalez Crespo; M. la carretera, y P. Hipólito Leramit; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 467. Benita Sanroman.—Una casa calle de las Viztillas; linda derecha Tomás Pintado; izquierda y espalda tierra de Don Pedro Navascués; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 507. Mariano Sampedro (el Manco).—Una tierra en el arroyo del Negrilo de tres fanegas; linda N. Ambrosio Crespo O. arroyo del Pago; M. Lucas Reguilon, y P. arroyo de Cordobilla; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 509. Marcelino Sampedro.—Una tierra al Piélagos, de dos fanegas; linda N. vereda del Piélagos; O. Felipe Sampedro; M. Andrés Sastre, y P. el arroyo; capitalizada en 166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 518. Pedro Sampedro Rivera.—Una casa en la calle Oscura; linda derecha Celestino Maldonado; izquierda Isabel Sampedro, y espalda Raimundo Redondo; capitalizada en 100 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieren interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Villa del Prado á 2 de Febrero de 1882.—El Alcalde constitucional, P. A., el primer Teniente, Valentin Fernandez.—Por su mandado, el Comisionado, Tomás Tapiotes.

D. Florencio Perales, Alcalde constitucional del distrito del Boalo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 25 del mes de Febrero del año de 1882, á la hora de las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 28 de orden. Doña Sinfioriana Estéban.—Un pajar en el pueblo de Mata el Pino; linda S., M. y P. calle pública, y N. huerto de Felipe Morato; capitalizado en 25 pesetas.

Núm. 33. Doña María Frutos (herederos).—Un herren llamado de Barrios, de una fanega próximamente; linda S. camino del Molar; E. con el mismo; N. calle de las Eras; y P. calle pública; capitalizado en 200 pesetas.

Núm. 52. Felipe Montalvo.—Una parte de prado llamado de Gomez, de una fanega; linda S. camino de Becerril; N. con los Desanchos; M. herren de D. José Selles, y P. camino de Becerril; capitalizada en 333 pesetas 25 céntimos.

Núm. 58. D. Tomás Montalvo.—Una parte de prado llamado de Gomez; linda S. y P. camino de Becerril; N. con los Desanchos, y M. herren de D. José Selles; capitalizada en 333 pesetas 25 céntimos.

Núm. 93. D. Fernando Berrocal.—Un colmenar en el Prado Ejido del Boalo; linda por todos aires con dicho prado; capitalizada en 833 pesetas 13 céntimos.

Núm. 94. D. Juan Bautista Badorrey.—Mitad de un prado llamado Joaquin, de una y media fanega; M. arroyo de las Callejas; S.

y P. camino vecinal, y N. calle pública; capitalizado en 100 pesetas.

Núm. 129. D. Pedro Lopez.—Un prado Santillos, de una fanega; linda por O. otro de Ramon Sanz; S. camino publico, y N. y M. arroyo de Gargantilla; capitalizado en 166 pesetas 25 céntimos.

Núm. 156. Doña Benita Sanz.—Un prado llamado de la Agustina; linda S. y P. con el camino público; M. y N. arroyo de las Yeguas; capitalizado en 1.500 pesetas.

Núm. 158. D. Eugenio Sanz García.—Un prado titulado Navas, de siete fanegas; linda N. arroyo Gargantillas; M., S. y P. camino público; capitalizado en 1.683 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Distrito del Boalo á 4 de Febrero de 1882.—P. A. del Alcalde constitucional, Félix Carralon.—El Comisionado, Gregorio Maroto.

Vara, y Norte Casto Castellanos; capitalizada en 89 pesetas.

Núm. 206. D. Fermin Sanchez (herederos).—Una tierra de cuatro fanegas en los Cotos: linda Norte Mariano Ruiz, Oriente otra de Juan Ruiz; Mediodía Conde de Torrubia, y Poniente Castro Castellanos; capitalizada en 466 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Griñon á 11 de Febrero de 1882.—El Alcalde constitucional, Camilo Cubas.—Por su mandado, el Comisionado, Raimundo Rodriguez.

Ayuntamientos.

Colmenar Viejo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de Enero.

Sesion ordinaria del dia 1.º

Aprobar por unanimidad el acta de la última sesion, celebrada el 25 de Diciembre.

Proponer para el año forestal de 1882 á 1883 el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa titulada Navalvillar, solamente para 500 cabezas de ganado vacuno, 30 mular y 80 caballar.

Aprobar la distribucion de las limosnas dadas á los presos y pobres de la localidad con motivo de Navidad.

Aprobar asimismo la cuenta presentada por Gregorio Ibañez, referente á las obras hechas en la puerta del Callejon de la plaza.

Que se proceda á la reparacion de la casa-cuartel del puesto de Tres Cantos con sujecion á la cantidad que aparezca presupuestada para el corriente año y sin perjuicio de consignar la que se considere necesaria en el que ha de formarse para 1882-83.

Acceder á las solicitudes de Vicente Lopez y Tiburcio Sanz pidiendo que sus respectivas hijas sean admitidas en concepto de pobres en las escuelas correspondientes.

Que se expida la certificacion solicitada por D. Pablo Lopez Fernandez con referencia á los antecedentes estadísticos de 1880-81 y del actual.

Sesion ordinaria del dia 8.

Aprobar por unanimidad el acta de la última sesion tenida el dia 1.º

Que se satisfagan á Gabriel Vallejo, encargado que ha sido del Hospital de esta villa, los 15 dias de sueldo que reclama, así como el importe de las lavaduras, siempre que lo justifique debidamente.

Acceder á la solicitud de Martina del Alamo Leon, viuda de Cándido Bastero, pidiendo certificacion de los bienes que á nombre del mismo figuren en el amillaramiento.

Desestimar la solicitud de José Presor pidiendo enseñanza gratuita para una hija, por considerarle con jornal seguro y regular.

Que se exponga al público por término de 15 dias el padron de vecinos y almas formado para el corriente año.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por la Corporacion durante el mes de Diciembre último.

Que se lleve á efecto la recomposicion del corral del Concejo, acordada en sesion ordinaria de 31 de Julio último, por subasta única, que tendrá lugar el dia 10 del actual, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones que se determinan.

Que tan luégo como se hallen terminados los inventarios de fincas rústicas y

urbanas como de los propios, Beneficencia y censos, se remitan á la Superioridad.

Nombrar en concepto de práctico para auxiliar las obras de recomposicion de calles por prestacion personal, á Benito Leon, señalándole el jornal de 2 pesetas diarias, y que la Comision de Fomento se encargue de hacer la distribucion de los jornales que correspondan á cada vecino para la debida regularidad y exacto cumplimiento de lo prevenido sobre el particular por la legislación vigente.

Sesion extraordinaria del 23.

Aprobar por unanimidad el acta de la sesion ordinaria celebrada últimamente el dia 8 del corriente.

Proceder á la designacion por sorteo de los adjuntos á la Corporacion para ocuparse de cuanto se relacione con el impuesto general de consumos tan luégo como fuese publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento que marque la Hacienda á esta poblacion, conforme á la ley de 31 de Diciembre último é instrucción de la propia fecha.

Que se proceda á la formacion del padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal, en conformidad á lo que disponen los artículos 8.º y siguientes del reglamento del ramo, publicado en 31 de Diciembre último, para el segundo semestre del año económico actual.

Que se instruya expediente con arreglo á la ley para sacar de la Caja de Depósitos la cantidad necesaria como procedente del importe de la tercera parte del 80 por 100 que corresponde á este Ayuntamiento por el producto de bienes de propios enajenados, á fin de atender á la construccion de la nueva cárcel de este partido, así como también para la recomposicion de caminos vecinales, fuentes y calles.

Que asimismo se instruya otro expediente en solicitud de que se conceda al Ayuntamiento abonar de sus fondos el importe consignado en el proyecto formado y aprobado para la construccion de la expresada nueva cárcel del partido, por los materiales utilizables con motivo de la demolicion de la actual cárcel, á fin de dedicar esta á escuelas y casa-habitacion para los Maestros y Maestras de que carece este Municipio, así que también á casa-cuartel de la Guardia civil por encontrarse en el mismo caso; haciendo constar que la Corporacion designa otro solar inmediato para la construccion de la cárcel nueva, el cual reúne condiciones higiénicas más ventajosas que el que ocupa mencionada cárcel actual.

Que con respecto al ingreso de las 125 pesetas en la Caja del Consejo de Administracion de inútiles y huérfanos de la guerra, por donativo hecho en el año de 1876, y no habiendo cantidad presupuestada para esta atencion, ni siendo susceptible la consignada en el capítulo de imprevisos del presupuesto corriente, se manifieste al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por contestacion á su comunicacion fecha 14 del actual, que dicha cantidad será consignada en el presupuesto ordinario que ha de formarse para el año económico inmediato 1882-83.

Incluir en la lista de pobres con derecho á asistencia facultativa y medicinas grátiás á Isidoro Lopez, atendida su notoria pobreza y enfermedad que padece.

Admitir en la escuela de niños que corresponda en concepto de pobre á Clemente Lopez, hijo de Celedonio.

Expedir á Cesáreo Bartolomé la certificacion que pretende con referencia al amillaramiento.

Que la instancia presentada por Victoriana Corral Orejon, hija de Anselmo, difunto, se una al expediente de su referencia, y terminado que sea se pase á la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento para su exámen y dictámen, á fin de que en su vista acuerde la Corporacion lo que crea procedente con sujecion á la legislación vigente.

Que se satisfaga al relojero Gabriel Martin la cantidad de 25 pesetas por su trabajo de arreglar el reloj de torre de esta villa con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto corriente, por no haber crédito consignado para dicha atencion.

Que en vista de la manifestacion hecha por el Sr. Presidente á la Corporacion, referente á que por la Comision de Fomento se le había hecho saber la morosidad de algunos domiciliados sujetos á la prestacion personal para la recomposicion de calles de esta villa, se les haga saber que si en el plazo que se les señale no prestan indicado servicio, se entienda que aceptan el ingreso de su importe en la Depositaria de fondos municipales, y que inmediatamente se llevará á cabo la exaccion por la vía de apremio.

Sesion extraordinaria del dia 26.

Aprobar por unanimidad el acta de la sesion también extraordinaria celebrada últimamente el dia 23.

Que no habiendo sido comunicado todavía por la Superioridad el cupo que por consumos se señale á esta villa, y por consiguiente no poder fijar con exactitud el recargo municipal para los efectos del presupuesto que ha de formarse, correspondiente al segundo semestre del año actual, se espere á que sea conocido mencionado cupo de consumos y demás datos necesarios.

Sesion ordinaria del dia 29.

Aprobar por unanimidad el acta de la sesion extraordinaria celebrada últimamente el dia 26.

Proceder á la eleccion por sorteo en número igual al de que se compone la Corporacion, de los contribuyentes que en union de aquella han de acordar el medio de cubrir el encabezamiento de consumos en el año económico venidero de 1882-83.

Admitir en la escuela de niñas que corresponda á Tomasa y Rufina Peinado Colmenarejo, hijas de Felipe, así como á Juana, hija de Martin Olalla, en concepto de pobres.

Admitir también en la escuela de niños á Teodoro y Francisco, hijos de Hilario García Pañoso, igualmente en concepto de pobres.

Quedar enterado el Ayuntamiento para los efectos de ley de la solicitud presentada por Luis Marivela Ibañez, participando trasladarse de vecino con su familia á la villa y Corte de Madrid.

Conceder á Nicolás Concha el haber de 50 céntimos de peseta diarios con cargo al fondo de la panadería municipal, por su trabajo en el repartimiento diario del pan para los establecimientos públicos.

Nombrar en propiedad Alguacil de este Ayuntamiento á Aquilino Bravo, cuyo cargo viene desempeñando interinamente desde el dia 19 de Mayo último, aumentándole al sueldo 25 céntimos de peseta diarios.

Que sin perjuicio de lo acordado en sesion extraordinaria de 26 del corriente, y en vista de la urgencia con que la Superioridad reclama la formacion y remision de la matrícula para la contribucion industrial, referente al segundo semestre del corriente año económico, se consigne en dicho documento el 10 por 100 de recargo municipal con destino á cubrir las atenciones del presupuesto.

Aprobar las listas formadas para las elecciones de Diputados provinciales y Ayuntamiento y que se expongan al público en cumplimiento de lo que dispone la ley.

Cuyo extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en su sesion ordinaria celebrada el dia 5 del corriente.

Colmenar Viejo á 8 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Eduardo Gonzalez Serrano.—El Secretario, Valentin Monge.

Canencia.

El martes 21 del actual tendrá lugar en la audiencia de esta Alcaldía la cuarta y última subasta de los pastos del monte la Solana, de estos propios, bajo el tipo de 167 pesetas y para 300 reses lanares, cuyas condiciones del pliego estarán de manifiesto en el acto del remate.

Canencia 12 de Febrero de 1882.—El Sindico, Casimiro Lopez.

Fuencarral.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1880 á 1881, y aprobadas por el Ayuntamiento que preside, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de 15 días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos que lo deseen puedan examinarlas y presentar los reparos que en ellas encuentren á la Junta de asociados, transcurridos los cuales se entiende renuncian á este derecho.

Fuencarral 13 de Febrero 1882.—El Alcalde, Venancio Varela.

Miraflores de la Sierra.

No habiendo habido licitadores á la subasta anunciada para el día de hoy de los pastos para siego del segundo y tercer tranzon de estos propios, se señala para la segunda subasta el día 26 de los corrientes, á las once de la mañana, en la casa consistorial de esta villa, bajo las condiciones que resultan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Miraflores de la Sierra 12 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Tiburcio Estéban.

Navarredonda.

El día 22 de Febrero, á las nueve de su mañana, tendrá lugar y se verificará en la casa de Ayuntamiento de este de San Mamés, anejo de Navarredonda, la cuarta subasta de los aprovechamientos de pastos pertenecientes á este Municipio que á continuación se expresa:

Dehesa del Hoyo, para pastar 400 reses lanaras, tasada en 178 pesetas; dehesa Mata-molino, para 250 reses lanaras, tasada en 112 pesetas. La duración de estos aprovechamientos será hasta el día 30 de Setiembre del corriente año, y para la subasta regirán los pliegos de condiciones que han servido de base á las anteriores y estarán de manifiesto para todo postor que guste enterarse.

Navarredonda 8 de Febrero de este año 1882.—El Alcalde, Higinio Sanz.

Navas del Rey.

Para la celebración de la cuarta y última subasta de 900 esterios de leña de jara del monte de Vallefrías, de esta jurisdicción y perteneciente á Pelayos, se ha señalado el 19 del actual, en la casa consistorial de esta villa de la fecha, á las doce de su mañana, bajo el nuevo tipo de 400 pesetas y demás condiciones del pliego.

Navas del Rey 11 de Febrero de 1882.—Por delegación del Sr. Alcalde, el Regidor 1.º, Narciso Hernandez.

Rascafría.

El Ayuntamiento de Rascafría saca por cuarta vez á pública subasta los pastos del monte de la Dehesa boyal, los del Robledo de Arriba y Tras de las Suertes, de esta villa: está señalado para celebrarse el día 23 del corriente mes, á las doce del mismo, en la casa de Ayuntamiento.

Rascafría 11 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Redueña.

Con la competente autorización de la Superioridad se anuncia la subasta de las leñas del monte Peña del Gato, de los propios de esta villa, para el día 19 del corriente, y hora de diez á doce de la mañana.

En el mismo día y hora tendrá lugar la subasta de pastos del referido monte, bajo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, que tendrá lugar el día 19 del corriente.

Redueña 11 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Pedro Asenjo.

Providencias judiciales.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Buenavista.**

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Mansilla Tortosa, cuyo paradero se ignora, á fin de que á término de 10 días se presente ante este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por desacato á la Autoridad; apercibiéndole de que no presentándose será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del indicado procesado.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Serrano Martínez, hijo de José y Teresa, natural de Laredo Luarda, de 25 años, cochero, que ha vivido en la calle del Divino Pastor, 12, bajo, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; y José García Martínez, de igual naturaleza, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, cochero, de 18 años, conocido por el Chiquitín, estatura baja, delgado con poca barba, ojos pardos, que ha vivido en la calle del Barco, 31, bajo, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado para hacerles saber la sentencia dictada por el Juzgado en la causa criminal que contra ellos se ha seguido por estafa; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del José García y Manuel Serrano lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid 31 de Enero de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazorra.

Centro.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Bartolesi, natural de Sevilla, zapatero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte y en el *Boletín de Sevilla*, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue y á otros por estafa; apercibida que de no comparecer se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de justicia á la cárcel de hombres de esta villa, en donde le pondrán á disposición de este Juzgado, del referido Joaquín Bartolesi.

Dado en Madrid á 10 de Febrero de 1882.—Remigio Gil Muñoz.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Hospital.

D. Apolinar Perez García, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Rojas Origuél, cuya filiación y circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en causa criminal contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido procesado, dejándole en su caso en la cárcel de hombres á mi disposición.

Dado en Madrid á 8 de Febrero de 1882.—Apolinar Perez.—Por mandado de su señoría, Antonio Bermejo.

Filiación y señas de Juan Rojas.

Edad 24 años, estado soltero, natural de Villaluenga de la Sagra, estatura regular, color moreno, ojos oscuros, pelo y bigote negro, facciones regulares, sin notarse señal alguna particular, y viste pantalon y blusa de lienzo azul, chaqueta de paño oscuro, gorra negra y botas.

Inclusa.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á Gregorio Gaitero García, soltero, aserrador, de 45 años, domiciliado calle de Rodas, 9, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre robo en virtud de denuncia que hizo el 17 de Diciembre último.

Madrid 8 de Febrero de 1882.—V.º B.º.—José Rodríguez Roda.—El Escribano, Antonio Ciudad.

Latina.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cayetano Gamazo Alonso, hijo de Prudencio y de Angela, natural de Villar de Don Diego, provincia de Zamora, soltero, barbero y de unos 23 años de edad, el cual es de estatura baja, cara ovalada, color moreno, pelo negro, barbilampiño, que hácia fin del año 1878 vivía en la calle de Toledo, núm. 125, y Ramon García de los Barrios, hijo de Casimiro y de Celestina, natural y vecino de Madrid, soltero, zapatero y de unos 22 años de edad, el cual es de estatura regular, cara larga, color blanco, ojos melados, pelo castaño, barbilampiño, y hácia el año también de 1878 vivía en la calle del Peñon, núm. 30, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado y Escribanía de Sanchez de las Matas á fin de llevar á efecto una diligencia en la causa que contra los mismos y otros se instruye por juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente. Asimismo seruega á las demás Autoridades que tengan conocimiento del paradero de dichos sujetos les detengan y conduzcan á la cárcel de Villa comunicados á mi disposición.

Madrid 6 de Febrero 1882.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, José T. Sanchez de las Matas.

Universidad.

D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo

zo á María N., titulada la Rubia, residente en esta Corte, ignorándose su habitación, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* oficial, comparezca en el Juzgado de mi cargo á prestar declaración en causa criminal pendiente contra Emeteria Gallego y otros sobre sustracción de efectos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego é intereso á todas las Autoridades, así civiles como militares, la práctica de diligencias para la busca, captura y detención de la indicada María N., cuyas señas son: pelo rubio, estatura alta, de unos 30 años, bien parecida, faltándole los dientes de la mandíbula superior, y usa vestido de percal.

Madrid 10 de Febrero de 1882.—José María Lopez.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Getafe.

D. Alejandro Arranz y Martin, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los efectos que al final se expresarán, así como también á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican debidamente su adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 7 al 8 del actual de la iglesia parroquial de Cubas; pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Getafe á 11 de Febrero de 1882.—Alejandro Arranz.—Por mandado de su señoría, Maximiano Diaz.

Efectos sustraídos.

- 1.º Una cajita de plata, pequeña, con su tapa, y sobre esta una cruz también de plata, donde estaban las sagradas formas.
- 2.º Una naveta de tamaño regular de metal blanco, usada y de poco valor.
- 3.º Cuatro sotanas de bayeta encarnada para los monaguillos, muy usadas y con algunas quemaduras.
- 4.º Cuatro roquetes blancos de algodón, también para los monaguillos, con puntilla de tres dedos de ancha.
- 5.º Dos albas, una de hilo con entredoses y puntilla de una vara de ancha, usada, y la otra de algodón, con puntilla de seis dedos de ancha, vieja.
- 6.º Y dos corporales.

Navalcarnero.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Ciriano San José, hijo de padres desconocidos, natural del Burgo de Osma, provincia de Soria, soltero, zapatero, de 31 años de edad, lee y escribe, vecino que ha sido de Madrid, calle de Segovia, núm. 4, zapatería, y últimamente de Pozuelo de Alarcón, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en las cárceles de este partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo y otro consorte por delito de atentado y lesiones; en la inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido le remitan con las seguridades convenientes á mi disposición.

Dado en Navalcarnero á 11 de Febrero de 1882.—Mariano Cabeza.—Por su mandado, Vicente Hernandez.